



DECRETO N° 13-2025

Aprobación del Protocolo de prevención y actuación para fomentar la cultura del cuidado en la Diócesis de Tibú

+ ISRAEL BRAVO CORTÉS
Obispo de Tibú

CONSIDERANDO

1. Que, el compromiso de protección, diligencia y justicia se fundamenta Evangelio, que hace propia la causa del vulnerable: “lo que hicieron con mis hermanos más pequeños, conmigo lo hicieron” (Mateo 25,40). Este protocolo es una expresión concreta de la caridad de Cristo hacia el prójimo más necesitado de defensa y cuidado.
2. Que, la Santa Sede, en ejercicio de su suprema potestad, ha establecido el deber fundamental de la Iglesia de proteger la dignidad de todos sus miembros, especialmente menores y personas vulnerables, frente a cualquier forma de abuso. Este mandato se fundamenta, entre otros documentos, en la Carta Apostólica en forma motu Proprio *Vos estis lux mundi* (Francisco, 25 de marzo de 2023, en su versión vigente) y en las normas sobre delitos más graves reservadas al Dicasterio para la Doctrina de la Fe, inicialmente contenidas en el motu Proprio *Sacramentorum sanctitatis tutela*, lo cual obliga a esta Diócesis a actuar con la máxima diligencia y transparencia en todos sus ámbitos.
3. Que, es deber ineludible de la Diócesis de Tibú dar cumplimiento a la Ley 2365 de 2024 (Artículo 11°, numeral 1) y la Circular 0076 del 20 de junio de 2025 del Ministerio del Trabajo, las cuales ordenan la creación, adopción y difusión amplia de una política interna de prevención, protocolo y rutas de atención contra el acoso sexual en el contexto laboral, integrándose esta en el reglamento interno y contratos de trabajo.
4. Que, es deber del Obispo diocesano, como Pastor y responsable legal, proveer en la Diócesis de Tibú y todas las instituciones a ella adscritas (sedes, instalaciones, escenarios), un protocolo claro y accesible que atienda las denuncias de abuso conforme a la ley y fije las rutas de atención y acompañamiento a las víctimas.
5. Que, la Corte Constitucional, en Sentencia T-104 de 2025, ha reiterado el deber de los empleadores de actuar con debida diligencia reforzada para prevenir, investigar y sancionar el acoso sexual, garantizando la reparación integral y la no revictimización de las víctimas, lo cual obliga a la Diócesis de Tibú a fijar, con carácter vinculante, una política interna efectiva.
6. Que, en aras de prevenir el acoso sexual, restablecer la justicia, reparar el escándalo y procurar la enmienda del infractor, es imperativo establecer mediante el presente Decreto las responsabilidades generales de la Diócesis de Tibú frente a las denuncias de abuso en el contexto laboral y eclesial, así como fijar el alcance vinculante del protocolo de prevención y actuación.





DECRETA

Artículo Primero: Apruébese el **Protocolo de prevención y actuación para fomentar la cultura del cuidado** para la Diócesis de Tibú y las instituciones a ella adscritas, con el objetivo primordial de proteger la dignidad humana y promover un ambiente seguro y respetuoso.

Artículo Segundo: Inscribese el **Protocolo de prevención y actuación para fomentar la cultura del cuidado** como elemento constitutivo del Reglamento interno de trabajo, contratos laborales (cualquiera que sea su modalidad), y campañas de sensibilización, prevención y rutas de atención en caso de presentarse acoso sexual en el contexto laboral de los trabajadores y/o demás destinatarios que establece la Ley 2365/2024.

Artículo Tercero: Fíjese el **Protocolo de prevención y actuación para fomentar la cultura del cuidado** en la página web institucional de la Diócesis de Tibú y envíese copia del link o enlace virtual a los delegados diocesanos de pastoral y demás entidades eclesiales de esta jurisdicción para su acatamiento.

Artículo Cuarto: Socialícese y promúlguese este Protocolo, además de su aplicación normativa, de manera continua entre los sacerdotes, religiosos, religiosas y todo el Pueblo de Dios. Inspirados en el mandato de Nuestro Señor Jesucristo de amar al prójimo como a sí mismo (cf. Mt 22, 39) y de la acogida a los más pequeños (cf. Mt 18, 5-6), esta acción permanente es fundamental para contribuir a la cultura del cuidado, el buen trato y la prevención de cualquier abuso o conducta impropia, con la esperanza de sembrar la confianza y la transparencia en toda la comunidad diocesana.

Artículo Quinto: El **Protocolo de prevención y actuación para fomentar la cultura del cuidado** rige a partir de la fecha de su publicación en la página web institucional de la Diócesis de Tibú.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tibú, NS., en la sede episcopal, el 04 de noviembre de 2025.

Original firmado

+ ISRAEL BRAVO CORTÉS
Obispo de Tibú

JESÚS ARLEY PARDO MESA, Pbro.
Canciller

